



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley **47324 CD – PJ**, de la diputada Bravo, por el cual se establece la exención de pago de peajes para aquellos vehículos donde se trasladen excombatientes de Malvinas, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Transporte y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1 – Objeto.** Dispónese la exención del pago de peaje en toda la Red Vial Provincial, a los vehículos donde se trasladen excombatientes del conflicto por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

**ARTÍCULO 2 – Dominio registral.** El dominio registral del vehículo sobre el que se aplica la exención debe ser individualizado al momento de su tramitación, sin resultar necesario que la persona titular o conductora del mismo sea excombatiente.

**ARTÍCULO 3 – Reglamentación.** Establécese en la reglamentación los mecanismos para la tramitación del beneficio otorgado en las disposiciones presentes.

**ARTÍCULO 4 – Sanciones.** Resultan plausibles de sanciones aquellas empresas u organismos concesionarios viales que incurran en

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incumplimientos de las disposiciones presentes, siendo aplicable el Régimen de Infracciones y Sanciones vigente de cada concesión.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 22 de Septiembre de 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – SOLA – LENCI –  
RUBEO – PULLARO – REAL – BOSCAROL.**